



INSTRUCCION PARA LOS SOCIOS CURADORES

de las Escuelas Patrioticas de Primeras Letras, y para los Maestros que las dirigen; con arreglo á el Plan de Enseñanza, y destino de los Niños, establecido por esta Real Sociedad de Murcia.

LOS Socios Curadores de las Escuelas de Primeras Letras, las visitarán con frecuencia; zelando sobre la instruccion de los Niños en la Doctrina Christiana; en el amor y obediencia á el Rey nuestro Señor; el respeto á sus Magistrados; la veneracion á la Iglesia, y sus Ministros; la devocion, y frecuencia en ellas; la sumision á sus Padres, y Mayores; la atencion con sus iguales; la perfeccion de su idioma; y el aséo, y limpieza en sus personas, y traje: cuidando con singular esmero, de que jamás oigan los Niños en sus Escuelas, palabra descompuesta, ni vean accion de poca crianza; que puedan malvar atar las virtudes Christianas, y morales, que se les desea imprimir en sus corazones desde la mas sencilla edad.

Se informarán los Socios Curadores de el metodo de la enseñanza de su respectiva Escuela, y advertirán á su Maestro lo que su talento, é instruccion hallare mas oportuno para mejorarle; tomando noticias de el que se observa en otras Escuelas, dentro, y fuera de el Reyno, y adaptando á las de su encargo las reglas mas proporcionadas para adelantar, y perfeccionar la enseñanza: á cuyo deseado logrará concurrir gustoso el zelo de los Maestros, poniendose de acuerdo con dichos Socios Curadores.

Examinarán por las listas mensuales que deben formar los Maestros (como se dirá en su lugar) las faltas que hicieren á la enseñanza los Niños de su respectiva Escuela; y si fuesen notables, llamarán á sus Padres (ó á los que estubieren encargados de ellos) y con su prudencia y zelo, les estimularán á que cuiden de la constante aplicacion, y asistencia de sus hijos á la Escuela; y si esta solicitud de los Socios Curadores, junta con los medios que puede aplicar la autoridad de el Maestro, no alcanzase á conseguir la aplicacion de algun Niño (ya sea por su culpable desidia, ó ya por la indolencia de su Padre) pasarán su oficio verbal á la Real Justicia, para que destine aquel Niño donde corresponda.

Si á pesar de el zelo, y vigilancia de la Real Justicia, y de la Sociedad quedasen todavia algunos Niños vagos, ó discolos por las calles, aplicarán su cuidado los Socios Curadores de las Escuelas á corregir este daño; (por ser esta ociosidad de la primera edad, la fecunda raiz de todos los males que oprimen la republica) usando para ello los mas oportunos medios que les dicte su prudencia, y su amor patriótico; y si no alcanzasen á producir su efecto, lo pondrán en noticia de la Real Justicia, para que aplique el remedio.

Si algunos Padres se excusasen de embiar sus hijos á las Escuelas, con motivo de su pobreza, ó imposibilidad de pagar á el Maestro la mensual consignacion, examinarán los Socios Curadores de su Parroquia su verdadero estado, y si fuese absolutamente pobre, destinarán á su hijo á una de las plazas establecidas para los pobres en todas las Escuelas, dandoles dichos Socios su orden firmada, para que lo reciba en ella el Maestro á quien lo dirijan; y si dicho Maestro tubiese ya cubierto el numero de plazas, que ha ofrecido su piedad mantener de limosna, pasará dicho Niño (con dicha orden) á la Escuela que tiene dotada á sus expensas el Ayuntamiento de esta Ciudad, para la educacion de los desvalidos.

Tambien se hallarán algunos vecinos, que pudiendo satisfacer el todo, ó la mayor parte de la consignacion acostumbrada, para la enseñanza, y christiana